



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 2016 EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA "LEVANTAMOS PERSIANAS EN MONTORNÉS NORTE".

1. Objeto de la convocatoria

1.1. El Proyecto de intervención integral de Montornès Norte incluye programas para la mejora social y económica del barrio. En el marco del Programa de dinamización comercial el Ayuntamiento apuesta por desarrollar campañas de promoción del comercio local.

La campaña *Levantamos las persianas en Montornès Norte* tiene la misión de consolidar y revitalizar la oferta comercial del barrio, y prevé la implicación de los establecimientos de todo el municipio, el Ayuntamiento y la ciudadanía.

1.2. El objeto de estas bases específicas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès de ayudas para propietarios/as y emprendedor/es de locales comerciales vacíos ubicados en el eje comercial del barrio de Montornès Norte.

1.3. Las calles y plazas que configuran el eje comercial del barrio de Montornès Norte son: plaza del Poble, calle y plaza Federico García Lorca y calle de la Llibertat.

2. Destinatarios/as

Pueden ser solicitantes o beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas que participen en el proyecto de fomento de los locales vacíos en el barrio de Montornès Norte en alguno de estos supuestos:

1) Propietarios de alguno de los locales vacíos adheridos a la campaña *Levantamos las persianas en Montornès Norte*, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en estas bases.

2) Emprendedores que pongan en marcha su proyecto empresarial durante este ejercicio 2016 en alguno de los locales vacíos que participen en el programa de fomento de la actividad económica en el proyecto *Levantamos las persianas en Montornès Norte*.

2.2. Si el beneficiario es persona jurídica, la solicitud la formulará su representante legal y el acuerdo sobre la concurrencia a la convocatoria se tendrá que adoptar según la normativa aplicable en cada caso.

3. Requisitos de los beneficiarios

3.1 Para los propietario/as de locales cerrados:

1. Acreditar la titularidad de un local cerrado en el eje comercial de Montornès Norte: en la plaza del Poble, calle Federico García Lorca, calle de la Llibertat o plaza Federico García Lorca.
2. Adherirse al convenio marco de adhesión a la *campaña Levantamos las persianas en Montornès Norte*, aceptando todos sus términos y acuerdos y respetando una vigencia mínima del mismo de un mes.



3. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con la normativa urbanística específica de aplicación.

3.2 Para los emprendedores/as:

1. Declaración responsable de voluntad firme para desarrollar una actividad económica mediante una persona física o jurídica debidamente legalizada en uno de los locales adheridos en el proyecto *Levantamos las persianas en Montornès Norte*.
2. Adherirse al proyecto *Levantamos las persianas en Montornès Norte* mediante la compra o alquiler de uno de los locales que formen parte del censo de locales vacíos de Montornès Norte.
3. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplir con la normativa específica que regula la actividad económica que se desarrolle.

4. Actuaciones subvencionables e importes de las ayudas

Las actuaciones subvencionables en el marco de la campaña *Levantamos las Persianas en Montornès Norte* son:

4.1 En el caso de propietarios/as de locales vacíos adheridos a la campaña:

- a) Ayuda por importe equivalente al 100% de la tasa de recogida de basuras durante el primer año de adhesión al programa *Levantamos las Persianas en Montornès Norte*, tanto si el local está vacío como si se lleva a cabo su ocupación mediante alquiler o venta.
- b) Ayuda económica de hasta 500€ para las actuaciones de puesta al día del local vacío. Se consideran actuaciones de puesta al día:
 - a. El pago de deudas con empresas suministradoras de luz, agua y/o gas.
 - b. Pequeños arreglos de carpintería, pavimento, pintura y/o revestimientos.
 - c. Honorarios profesionales para la obtención del boletín eléctrico.

4.2 En el caso de emprendedor/es que inicien actividad económica en uno de los locales vacíos adheridos a la campaña:

- a) Ayuda económica de hasta 100€ para las tasas no subvencionadas de la licencia, autorización o comunicación de inicio de la actividad.
- b) Ayuda económica de hasta 150€ para el impuesto de construcciones y obras que el beneficiario tenga que pagar con motivo de los arreglos que ejecute en el local donde se inicia la actividad.
- c) Ayuda económica de hasta 1.000€ para gastos de primer establecimiento.

Se consideran gastos de primer establecimiento:

- a. La rotulación comercial del local vacío donde se inicia la actividad.
- b. Los honorarios profesionales abonados en la elaboración del proyecto de actividad.



- c. Pequeños arreglos de carpintería, pavimento, iluminación, pintura y/o revestimientos.

4.3 El importe subvencionado en ningún caso podrá exceder del coste real de la actuación ejecutada.

5. Compatibilidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad subvencionable, para cada uno de los conceptos subvencionables.

6. Financiación

Las ayudas previstas en esta convocatoria provienen del Fondo de Barrios otorgado al Ayuntamiento de Montornès del Valles mediante Resolución del Consejo de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya, de fecha 23 de julio de 2009 y son imputables a la actuación 7.11.01 del Proyecto de Intervención integral de Montornès Norte.

Se prevé la cantidad de 12.000,00 € para esta convocatoria con cargo a la partida presupuestaria 2016-10-9291-480 "Subvenciones y premios Ley de Barrios".

7. Solicitud de ayudas

7.1 Se podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando abierta la convocatoria hasta agotar el presupuesto previsto.

7.2 Las solicitudes presentadas una vez agotado el presupuesto no serán admitidas a trámite.

7.3 Las solicitudes de ayuda tendrán que ser dirigidas al Alcalde y se presentarán a través del Registro General de la Oficina de Atención al Ciudadano o a la Oficina del Barrio.

7.4 La solicitud de ayudas se tiene que formalizar según formulario oficial acompañado de la siguiente documentación:

7.4.1 Si la persona beneficiaria de las ayudas es propietaria del local vacío:

- a. Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b. Copia de la escritura de propiedad del local o nota simple registral que acredite la titularidad.
- c. Solicitud de adhesión al convenio marco de adhesión a la campaña *Levantamos las Persianas en Montornès Norte*, aceptando íntegramente los términos y condiciones del convenio.
- d. Hoja de solicitud de transferencia bancaria para el pago de acuerdo con el modelo normalizado, con reconocimiento de firmas y datos de la cuenta bancaria del titular del local.
- e. Declaración responsable de las ayudas solicitadas u obtenidas en relación con la misma actuación en otras administraciones públicas, en los últimos doce meses.
- f. Declaración responsable de no estar en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



- g. Recibo de pago de la tasa de recogida de basuras.
- h. En relación a la acreditación de los gastos de puesta al día del local vacío, se necesitarán facturas o recibos originales donde conste número de factura, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), datos identificativos del destinatario, que tendrá que ser exclusivamente el propietario/a del local. Descripción del objeto del gasto, precio total con IVA repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA incluido".
Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y/o recibos, mediante cualquiera de las formas siguientes: inclusión en la propia factura del "Recibo" con firma y sello del emisor en caso de pago en metálico o cargo bancario.

7.4.2 Si la persona beneficiaria de las ayudas es la emprendedora de una actividad económica en uno de los locales vacíos adheridos a la campaña:

- a. Fotocopia del DNI de las personas solicitantes.
- b. Contrato de alquiler o compraventa de uno de los locales vacíos adheridos a la campaña.
- c. Plan de empresa o cualquier otro documento que acredite la viabilidad del negocio.
- d. Hoja de solicitud de transferencia bancaria para el pago del acuerdo con el modelo normalizado, con reconocimiento de firmas y datos de la cuenta bancaria del titular del local.
- e. Recibo de pago del Impuesto de construcciones y obras.
- f. Recibo de pago de la tasa para la obtención de la licencia, autorización o comunicación de inicio de actividades.
- g. Declaración responsable de no estar en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i. En relación con la acreditación de los gastos de primer establecimiento será necesario facturas o recibos originales donde conste número de factura, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), datos identificativos del destinatario, que tendrá que ser exclusivamente el propietario/a del local. Descripción del objeto del gasto, precio total con IVA repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA incluido".

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y/o recibos, mediante cualquiera de las formas siguientes: inclusión en la propia factura del "Recibo" con firma y sello del emisor en caso de pago en metálico o cargo bancario.

Si la solicitud no cumple los requisitos previstos o no se adjunta toda la documentación requerida, la unidad competente para tramitar el procedimiento otorgará al solicitante un plazo de 10 días para que rectifique la deficiencia detectada o aporte la documentación requerida, con indicación que si no lo lleva a cabo, se entenderá que desiste de la solicitud, con la resolución previa del órgano competente que se notificará al solicitante.



8. Tramitació y procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Alcalde y la resolución de la concesión de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo o resolución del expediente se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para resolver el otorgamiento de la ayuda será de seis meses contados a partir del día siguiente del registro de la documentación presentada como solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Montornès del Valles y, en ningún caso, será inferior a 30 días naturales. La falta de resolución dentro del plazo de seis meses mencionado produce efectos desestimatorios respecto del otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes formuladas se resuelven por orden de presentación con documentación completa hasta agotar la dotación máxima asignada. En caso de que solicitud presentada por correo administrativo será considerado el momento de entrada en el Registro General y previamente, hay que enviar un correo electrónico a empresa@montornes.cat para informar de este hecho.

Únicamente se admitirá una solicitud por beneficiario.

9. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a las que deberán adecuar la actividad las personas beneficiarias de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Valles.
- d) El compromiso de no incitar, por medio alguno, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de organismos dependientes, a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de organismos dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflicto de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y que garantice la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o lugar de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades por las cuales se han concebido y otorgado.
- g) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.



- h) La utilización de la información a que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo para la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus organismos dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación de comprobación de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrá los siguientes efectos: Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y se publicará a través del Portal de Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará a través del Portal de Transparencia.

10. Control del Ayuntamiento y pago de las ayudas

El pago de la subvención se realizará una vez se resuelva favorablemente la solicitud de ayudas, siempre y cuando se haya aportado la justificación prevista en estas bases y se haya verificado, por el técnico competente, el cumplimiento y conformidad de las actuaciones realizadas.

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de aquello que establecen estas bases.

Las personas beneficiarias tienen que proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Cuando, en las funciones de inspección o control, se deduzcan indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida, el Ayuntamiento puede acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o



sustitutivos relativos a las operaciones en que los indicios indicados se manifiesten.

11. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o el no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su finalidad, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, dará lugar a la revocación de la ayuda y a su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Habrà que notificar al solicitante y/o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndolo expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que haya procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía de apremio.

12. Régimen de subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

13. Integración normativa

Estas bases están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al resto de normativa aplicable. Concretamente serán también aplicables los preceptos reguladores de las subvenciones contenidos en el Reglamento de obras, actividades y servicios de los organismos locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, siempre que no contradigan esta ley ni las disposiciones generales que la desarrollen.

Son también aplicables la ordenanza general reguladores de la concesión de subvenciones, la ordenanza fiscal 4 "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras", la ordenanza fiscal 14 "Tasa para recogida de basuras y recogida de papel/cartón de origen comercial" y la ordenanza fiscal 24 "Tasa para la tramitación de licencias e instrumentos urbanísticos", del Ayuntamiento de Montornès del Valles.

En todo aquello no previsto en estas bases se estará a lo que disponga la legislación vigente.

14. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y/o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiarios de los mismos.

15. Publicación y comunicación

Se publicará este acuerdo íntegro a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicarán anuncios oficiales públicos con referencia de resolución suficiente en diferentes medios de comunicación locales para el general conocimiento de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.



Ajuntament de
Montornès del Vallès

Àrea de la Presidència
PII de Montornès Nord

Data: 15/04/2016
Exp. Gral.: X2016000527
Exp. Tipus: SGCG2016000004

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos.

Montornès del Vallès, 15 de abril de 2016

La directora del Proyecto de Intervención
Integral de Montornès Norte

Marta Pérez Fernández